# Contrato N° 102 /2019

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los ..27..... días del mes de ..Setiembre..... del año 2019 entre la Municipalidad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Intendente Municipal **Lic. ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA** y el Secretario General, **Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA** quien refrendará la firma del Intendente Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** domiciliada a los efectos en las calles Ruta Mcal. Estigarribia c/ Cptan. Montiel de esta ciudad, por una parte, y por la otra parte la **la Empresa "CONSTRUMAX" representada por María Nidia Silva Coronel con R.U.C. Nº 4524873-7,** con domicilio en Maizalez c/ Palo Sano – **ciudad de San Lorenzo**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES", individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de ***"REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE LA CALLE BLAS GARAY Y TATARE"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**

***"REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE LA CALLE BLAS GARAY Y TATARE"***

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
© Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 366.958

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación directa, según Resolución I.M.F.M. N° 2315 /19.----------

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. Y la garantía de fiel cumplimiento será del 5% en forma de Póliza de Seguro.----------

Construmax
de MARIA NIDIA SILVA CORONEL
RUC 4524873-7

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)**

| CUADRO COMPARATIVO - REGULARIZACION ASFALTICA DE LA CALLE BLAS GARAY Y TATARE con ID: 366.958 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No | | | | | | |
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
| 1 | 72131701-004 | Regularización de Asfaltado con mezcla en caliente de 5 cm de espesor, en la calle BLAS GARAY de Mcal. Estigarribia a Peñarol | Metros cuadrados | 966 | 74.400 | 71.870.400 |
| 1 | 72131701-004 | Regularización de Asfaltado con mezcla en caliente de 5 cm de espesor, en la calle tatare de yeruti a mainumby | Metros cuadrados | 1.050 | 74.400 | 78.120.000 |
| | | | | | Precio Total | 149.990.400 |

**Monto total de la obra: Gs. 149.990.400.- (Gs. CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS).----------**

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)**

Las obras serán realizadas en la ciudad de Fernando de la Mora.

Una vez emitida la orden de inicio tendrán 40 DÍAS contados para la culminación de los trabajos de ***"REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE LA CALLE BLAS GARAY Y TATARE"***

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCION DE OBRAS

**9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)**

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)**

***NO APLICA***

**11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)**

***NO APLICA ANTICIPO, SERA GARANTIZADA MEDIANTE POLIZA DE CAUCCION EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO***

**12. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)**

***"REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE LA CALLE BLAS GARAY Y TATARE"***

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · SECRETARIA GENERAL

Construmax
Constructora
de MARIA NIDIA SILVA CORONEL

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · INTENDENCIA

**14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)**

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Setiembre de 2019.

**Abog. Celso Gustavo Núñez**
**Secretario General**

**Lic. Alcides Riveros Candia**
**Intendente Municipal**

**MARIA NIDIA SILVA CORONEL**
**C.I. 4.524.873**
**EL CONTRATISTA**

Consterumax
Constructora
de MARIA NIDIA SILVA CORONEL
RUC. 4524873-7